



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 94/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN ATOYAC,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 94/2017.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

TERCERO INTERESADO: NUEVA
ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN
ATOYAC, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, doce de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, con:

- Original del oficio INE-UT/5757/2017 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral recibido en Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 354, 370 párrafo primero, 373, 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Diligencias para mejor proveer. Al ser necesario contar con diversa documentación para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**; **SE REQUIERE**, al Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Atoyac, Veracruz, por conducto del Consejo General, para que, en un **término de veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, **remita** original o copia certificada legible de las **listas nominales**, utilizadas el día de la jornada electoral, de las siguientes secciones y rangos alfabéticos: 398 de la A – L, 405 de la G a la Z, 405 de la P – Z, 406 de la L – Z, 407 de la A – L y 408 de la A - G, así como copia

certificada legible del **Acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Atoyac, Veracruz.**

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe al Consejo Municipal de Atoyac, Veracruz, que, de no hacerlo dentro del término dado, o no justificar su incumplimiento, se impondrá por el Pleno de este Tribunal Electoral las medidas de apremio o disciplinarias que prescribe el artículo 374 del Código Electoral local y demás que conforme a derecho procedan.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Consejo Municipal de Atoyac, Veracruz, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral; y por **estrados** a las partes y demás interesados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Licenciado Jezreel Arenas Camarillo, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

